

PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

Marco Normativo

Los instrumentos del marco jurídico internacional del Sistema ONU para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas son: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (único de estos tratados que se especializa en los derechos de los pueblos indígenas).

Otras convenciones que establecen derechos para los pueblos indígenas son la Convención sobre Diversidad Biológica (y su protocolo) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

Adicionalmente a estos instrumentos, es relevante mencionar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Declaración Universal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) sobre la Diversidad Cultural.

Los instrumentos del sistema interamericano son de carácter general, aunque claramente son aplicables a las personas indígenas: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo de San Salvador, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención Belém do Pará y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

De todos estos instrumentos legales, es preciso resaltar la importancia del Convenio 169 de la OIT. El relator especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas indígenas retoma lo concluido por la Comisión de Expertos de la OIT, en cuanto a que “el Convenio No. 169 es el instrumento de derecho internacional más comprehensivo para proteger, en la legislación y en la práctica, los derechos de los pueblos indígenas para que éstos puedan conservar usos y costumbres autóctonos frente a los de la sociedad nacional en la que habitan”.

De acuerdo con el Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas y afrohondureños están determinados por sus condiciones sociales, culturales y económicas y se diferencian de la población en general por estar regidos total o parcialmente por conocimientos propios, prácticas y costumbres ancestrales o por una legislación especial.

Al margen de la obligación del Estado de garantizar todos los derechos humanos a los pueblos indígenas en igualdad a todas las personas (salud, educación, vivienda), a continuación se enlistan derechos relevantes por las particularidades propias de los pueblos:

- El derecho de acceso a la justicia es retomado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 39, en el que señala: “Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras parte, y una pronta decisión sobre esas controversias, así como recursos eficaces para toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos”.
- El derecho a la no discriminación, considerado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, es uno de los derechos más desarrollados. En el artículo 15, párrafo 2, se establece que los Estados deben adoptar “medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad”. Los artículos que desarrollan este derecho van del artículo 15 al 46 (ambos inclusive), en los que se toca la igualdad en el derecho a la salud, al trabajo, se recomienda el seguimiento cercano de la situación de las mujeres, menores de edad -en especial con relación a la explotación infantil- y adultos mayores, de su participación activa en la determinación y elaboración de programas en materia de salud, vivienda y otros programas económicos y sociales de relevancia.

El artículo 7 del Convenio 169 de la OIT establece que los pueblos indígenas “deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural”. El artículo 13 del Convenio, define el concepto de tierras en un sentido amplio, ya que incluye el concepto de territorios entendidos como “la totalidad de las regiones que los pueblos [...] ocupan”. El artículo 14 establece la obligación de los Estados de reconocer el derecho de propiedad de los pueblos indígenas sobre las tierras en que viven y desarrollan sus actividades tradicionalmente. También dicta la obligación de tomar medidas tendentes a garantizar este derecho.

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas hace énfasis en los aspectos de la autodeterminación, incluyendo tierra y territorio. Entre los derechos considerados está el de utilizar, desarrollar y controlar plenamente las tierras, territorios y recursos que han poseído tradicionalmente. También se establece el derecho de reconocimiento legal de la posesión de las tierras y territorios, el derecho de reconocimiento de sus sistemas de tenencia y a que se adjudiquen las tierras con la plena participación de los pueblos indígenas en el proceso. Así, también establece el derecho a recibir una reparación adecuada en caso de no acceder a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente habían poseído.

En cuanto al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, cabe mencionar que aunque la Convención Americana ni la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre mencionan específicamente a los pueblos indígenas, ambas incluyen disposiciones legales que protegen la tierra tradicional y la tenencia de los recursos, y han sido utilizadas por los órganos de protección del sistema regional en resoluciones favorables a pueblos indígenas.

En referencia al derecho a la consulta, el Convenio 169 establece en el artículo 1, con relación al derecho a la consulta y la participación, que los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- b) Establecer los medios a través de los que los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsable de políticas y programas que les conciernan.
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De manera similar, el artículo 19 de la Declaración establece que las consultas que realicen los Estados con los pueblos indígenas interesados deberán ser “de buena fe por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”.

Finalmente, es importante referirse de nuevo al Convenio 169 de la OIT que, en su artículo 7, establece que “además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”. También se asienta en el artículo 5 que deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten estos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo.

Diagnóstico sobre los derechos de las personas indígenas y afrodescendientes

De acuerdo con la revisión de múltiples ejercicios importantes de análisis de la situación de los pueblos, se determina que en el país aún no se cuenta con cifras demográficas confiables que permitan establecer una comparación con relación a la población total y las culturas originarias. Al respecto, el INE señala que el 7% de las personas que viven en Honduras procede de pueblos culturalmente diferenciados; esto significa que las estimaciones oficiales ascienden a 490,000 personas indígenas y afrohondureños, dato que no es aceptado por las organizaciones de los pueblos, quienes para el 2007 realizaron proyecciones del 20%, lo que significa en términos absolutos que 1, 500,000 habitantes proceden de comunidades indígenas, garífunas o de negros de habla inglesa. De este total, estiman que 1.2 millones (16%) vive en la zona rural y 300,000 han emigrado y residen en la zona urbana. En general, esta población está distribuida en 9 pueblos, identificados como: lencas, Pech, nahuas, Chortí, tawahkas, misquitos, tolupanes, negros de habla inglesa y garífunas, que proceden de diversos troncos lingüísticos como el macro chibcha o uto azteca, hokan siux, arawahka, hasta la descendencia africana.

Se estima que de estos 9 pueblos originarios, 7 hablan su idioma materno con porcentajes que van desde el 100% en el caso de los misquitos; 92% entre los garífunas, 47% en los tawahkas, 35% entre las comunidades Pech y 4% en el caso de los tolupanes⁴⁸. Es importante mencionar que las comunidades Chortí, Lencas y Nahua dejaron de hablar su lengua materna entre los años 20 y 40 del siglo XX. Sin

⁴⁸ CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 11).

embargo, todas las comunidades indígenas y afrohondureñas registran una riqueza cultural que varía en su complejidad de un pueblo a otro y que aún falta por estudiar.

Derecho a la tierra

Los pueblos indígenas y afrohondureños, en su mayoría, son parte del Corredor Biológico Mesoamericano. En referencia a los territorios

A pesar de que más del 50% de las comunidades no están cercanas a áreas forestales protegidas, la mayoría conserva importantes zonas para la protección de flora y fauna silvestre, sitios ceremoniales y de producción de agua para consumo humano.

Actualmente, los pueblos enfrentan situaciones de saqueo de sus recursos naturales, específicamente en la depredación de sus bosques, generada en forma clandestina o a través de planes de corte de madera autorizado por el Instituto de Conservación Forestal (ICF).

De los 9 pueblos, los Tolupanes y los Pech son los más afectados con esta práctica, ocasionando la reducción de la cobertura vegetal de sus territorios y el exterminio de especies de flora y fauna silvestre, incluyendo plantas con propiedades medicinales de uso tradicional.

Por otro lado, cabe destacar el intenso proceso de concesión de ríos para la instalación de represas hidroeléctricas que, a diciembre de 2009, sumaban más de 30 pretensiones, algunas a nivel de estudio y otras aprobadas por el Congreso de la República, con escasos niveles de consulta.

Estas iniciativas están distribuidas de la siguiente forma:

de los pueblos, el Convenio 169 de la OIT en la parte II indica que los gobiernos deben respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con la tierra o territorios.

Cuadro No. 9.

Territorios de los pueblos y áreas protegidas
Fuente: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (2012). Tegucigalpa.

No.	Pueblo	Número de áreas protegidas	Porcentaje estimado de comunidades
1.	Misquito	7	100
2.	Pech	4	80
3.	Tawahka	1	100
4.	Garífuna	4	40
5.	Lenca	6	40
6.	Tolupán	2	30
7.	Chortí	3	20
8.	Nahua	1	10
9.	Negros de habla inglesa	6	40

Cuadro No. 10.
Ríos en situación de concesión

No.	Pueblo	Ríos concesionados o en pretensión
1	Lencas	22
2	Garífunas	7
3	Tolupanes	2
4	Tawahkas	2
5	Chortí (Copán Ruinas)	2
6	Pech (tribu El Carbón)	2

Fuente: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (2012). Tegucigalpa.

De acuerdo con las organizaciones reivindicativas de los derechos de los pueblos culturalmente diferenciados de Honduras, los permisos para explotación del bosque, concesiones de ríos y otras iniciativas del Estado y privadas, no están cumpliendo con el requisito de la consulta y consentimiento previo libre e informado. Al respecto, el Convenio 169 de la OIT, en la parte I, señala que estas consultas deben llevarse a cabo de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Además, señala que los Estados deben tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan. Los recursos naturales deben protegerse de manera especial. Estos derechos comprenden la participación de los pueblos en la utilización, administración y conservación de los recursos.

En la actualidad, los pueblos indígenas y afrohondureños de Honduras enfrentan problemas complejos de usurpación, estimándose que las posesiones tituladas al final del siglo XIX y los primeros años del siglo XX, se encuentran en su mayor parte en posesión de personas particulares. De igual manera, los títulos emitidos entre los años 80 y 90 del siglo XX, han sido afectados por terratenientes, alcaldías municipales, pequeños colonos agrícolas y grupos campesinos organizados.

En la parte II del Convenio 169 de la OIT se plantea que se deberá reconocer a los pueblos

interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Igualmente, apunta que se deberán tomar medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos y que hayan tenido acceso tradicional con fines de subsistencia. El Estado debe instituir procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

Sobre esta situación, se debe recordar que el artículo 346 de la Constitución de la República dice: “Es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”. Además, la Ley de Propiedad, en el capítulo III, artículo 93, dice que “el Estado, por la importancia especial que para las culturas y valores espirituales reviste su relación con las tierras, reconoce el derecho que los pueblos indígenas y afrohondureños tienen sobre las tierras que tradicionalmente poseen y que la ley no prohíbe”.

Aun con el amparo de este marco jurídico, las comunidades indígenas y afrohondureñas enfrentan actualmente complejas situaciones de usurpación de sus tierras, entre las que se destacan todas las tribus tolupanes, en extremos referidos a Luquigue, Subirana, Candelaria y el Hoyo, las que superan el 50% del área titulada.

Los Pech cuentan con un área titulada estimada en 16,000 hectáreas, de las que 7,293.75 corresponden a Santa María del Carbón; de éstas, 800 han sido usurpadas por 13 personas mestizas. Pueblo Nuevo Subirana posee 3,909, de las que 113 están en poder de particulares y vecinos de la aldea Paulaya, que están pretendiendo, con la ayuda de la Alcaldía Municipal de Culmí, declarar un área de 100 hectáreas como micro cuenca, por lo que esta tribu ha solicitado una ampliación de 5,000 hectáreas que no han sido resueltas. Agua Zarca tiene 1,000 hectáreas y Vallecito con 800 hectáreas, que gradualmente han sido usurpadas por pequeños parceleros; más de tres de estos invasores les han depredado completamente la micro cuenca de donde toman el agua para el acueducto de la tribu y, adicionalmente, están contaminando la fuente con productos químicos de uso agrícola⁴⁹.

Cinco de las tribus Pech no tienen título de posesión: Jocomico, Culuco, Las Marías, Dulce Nombre y Pisijire; las primeras cuatro no han logrado resolver su situación debido a que se encuentran en la zona de amortiguamiento de la Biosfera de Río Plátano. Pisijire tiene una solicitud de adjudicación en trámite, debido a que las 1,000 manzanas que tenía en posesión fueron usurpadas por ganaderos vecinos; la solicitud presentada desde hace más de siete años únicamente está proyectada para 300 hectáreas⁵⁰.

Los casos más relevantes en el pueblo Garífuna se registran en la comunidad de Vallecito, municipio de Limón, en donde se lograron recuperar 200 hectáreas y esta misma área fue usurpada por otra persona particular de la región. Cristales y Río Negro poseen un título otorgado en el siglo XIX, localizado en la ciudad de Trujillo, posesión que la Alcaldía Municipal ha estado otorgando en solares para vivienda a particulares, situación que está en

proceso de solución. San Juan de Tela cuenta con un título de propiedad por 1,778 hectáreas, de las que 578 han sido tomadas por particulares. Entre las mejoras realizadas en estas tierras se encuentran 100 hectáreas de palma africana y urbanizaciones de alto costo, que han provocado la deforestación y desaparición de gran parte de la Laguna de los Micos, Triunfo de la Cruz, localizada a unos ocho kilómetros de la ciudad de Tela, en Atlántida, cuenta con 400 hectáreas de tierra asediada por su ubicación turística, por lo que se registran 27 casos de usurpación. Travesía, localidad cercana a la ciudad de Puerto Cortés, cuenta con dos títulos de propiedad, uno emitido en 1912 en la administración de Manuel Bonilla y otro en 1984 en el período de Roberto Suazo Córdova, los que han sido reducidos en más del 50% por la alcaldía municipal de Puerto Cortés⁵¹.

El pueblo Chortí ha logrado significativos avances, la mayoría de sus comunidades fueron tituladas en el período gubernamental de Carlos Roberto Reina, propiedades que fueron adquiridas por compra directa a vecinos de Copán Ruinas. Igual situación se aplicó para las comunidades de Ocotepeque. Así mismo, en el pueblo Lenca se lograron titular más de 30 comunidades y se han logrado avances importantes en el período de gobierno del Presidente Porfirio Lobo.

En términos generales, en todos los casos las solicitudes de ampliación registran una respuesta lenta o no han sido resueltas por el Instituto Nacional Agrario (INA), básicamente porque la disponibilidad de tierras nacionales cada día es más reducida, debido a que ha sido convertida en gran parte en áreas protegidas o ha sido adjudicada a terratenientes, parceleros independientes o a grupos campesinos en el marco del proceso de la Reforma Agraria. Por otro lado, las tierras usurpadas en su mayoría

⁴⁹ CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 21).

⁵⁰ *Ibidem*.

⁵¹ CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 23).

presentan mejoras que deberían calificarse como daños a la propiedad tribal o comunitaria por la deforestación causada, el exterminio de la flora y fauna silvestre, vital para la sobrevivencia. Los juicios por defensa del derecho a la tierra son lentos y escasos de transparencia y se percibe un grado de violencia, salido de tono por parte de las personas usurpadoras y ha sido una de las causas más relevantes del asesinato de muchos indígenas.

Violaciones del derecho a la vida

Con relación a los casos tipificados como homicidios, el pueblo Tolupán registra el 38% (57 casos), todos relacionados con la defensa del derecho a la tierra y la mayoría fueron miembros de consejos de tribu o dirigentes de FETRIXY. El segundo lugar en este tipo de delito lo ocupa el pueblo Garífuna con el 22% (33 casos), dato que se concentra en el municipio de Santa Fe en Colón y en las comunidades de Triunfo de la Cruz y San Juan en Tela, Atlántida. En referencia a los Lencas, se observa un registro del 19% (28 casos), hechos concentrados en los departamentos de La Paz e Intibucá. Similar porcentaje presenta el pueblo misquito, con un 8% (13 casos), algunos de estos cometidos por narcotraficantes jamaquinos⁵².

En el pueblo Chortí se han registrado 11 muertes, el último de estos casos acontecido en 2002. La situación en este pueblo se ha agudizado debido a conflictos internos y se prevé un agravamiento del problema agrario a partir de 2013.

Con relación a los Pech, se muestra un porcentaje del 4% (seis casos), dato que, al compararlo con su población total estimada de 3,000 personas aproximadamente, resulta significativo. Por otro lado, es importante

apuntar que todas las muertes ocurridas han sido por la defensa de la tierra de posesión comunal⁵³.

De los 251 casos presentados a la Fiscalía Especial de las Etnias del Ministerio Público hasta el año 2010, se registra una participación de 296 imputados, de los cuales 188 son particulares, lo que representa un 64%. La autoridad civil, en su mayoría alcaldías municipales, policías y militares, participaron en los casos en un 11% (33 delitos) y es preocupante la existencia de 75 hechos, en los que fue difícil identificar un culpable⁵⁴.

Derecho a la salud

La parte V del Convenio 169 de la OIT señala que el desarrollo del derecho a la salud, en pueblos culturalmente diferenciados se hace efectivo cuando se extienden sin discriminación alguna, están bajo su propia responsabilidad, se planifican y se administran con éstos, teniendo en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales, dando preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local.

La situación de la salud de los pueblos está determinada por la alta incidencia de infecciones respiratorias agudas, enfermedades diarreicas, dermatitis y otras alergias de piel, enfermedades del tracto urinario y casos frecuentes de malaria en los pueblos Misquitos y Tawahkas. Los casos de tuberculosis y neumonías son frecuentes en tribus Tolupanes de la Montaña de La Flor. Similar situación se registra con relación a las personas que sobreviven con *Trypanosoma cruzi*, parásito que provoca el mal de Chagas, enfermedad sobre la cual existe un alto subregistro, debido a que únicamente se

⁵² CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 42).

⁵³ CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 43).

⁵⁴ *Ibidem*.

realizan diagnóstico en niños menores de siete años. Estas mismas patologías son causa de atención en comunidades Lencas y Chortí, concretamente de los departamentos de Intibucá, Lempira, La Paz y Copán.

La salud de los pueblos es atendida por más de 200 unidades de salud, distribuidas de la manera siguiente:

Cuadro No. 11.
Unidades de salud con que cuentan los pueblos indígenas y afrohondureños

Pueblo	Unidad de salud			Observaciones
	Cesar*	Cesamo**	Hospital	
Tolupán	12	1	2	Todos los hospitales están ubicados afuera de las comunidades.
Pech	3	1	0	
Garífuna	7	4	4	
Chortí	5	2	0	
Lencas	107	12	3	
Misquitos	8	2	1	
Tawahkas	2	0	0	
Negros de habla inglesa	2	3	1	

* Centro de Salud Rural.

** Centro de Salud con Médico y Odontólogo.

Fuente: Programa Nacional de Educación de las Etnias Autóctonas (2010). Honduras

Entre los hospitales que atienden población indígena y afrohondureña se cuenta el Hospital Escuela, el Instituto Nacional del Tórax en Tegucigalpa, MDC, el Hospital Manuel de Jesús Subirana de la ciudad de Yoro, el Aníbal Murillo Escobar de Olanchito, el Atlántida de La Ceiba, el Tela Integrado de Tela, el Salvador Paredes de Trujillo, el Hospital de Puerto Cortés, el Roberto Suazo Córdova de La Paz, Hospital Puerto Lempira, el Enrique Aguilar Cerrato de La Esperanza, Intibucá, el Juan Manuel Gálvez Durón de Gracias, Lempira y el Hospital de Roatán.

Con relación a la formación de recursos humano, se han logrado avances importantes en la formación de aproximadamente 450 auxiliares de enfermería, la mayoría del pueblo Lenca y con la apertura de una escuela de formación de este recurso en La Esperanza, Intibucá. De este personal, el 80% está laborando, algunos en hospitales de Puerto Lempira, La Esperanza, Gracias, Yoro, Olanchito, Trujillo y La Ceiba. En síntesis, la violación del derecho a la salud en Honduras

está ocasionada por la falta de reconocimiento e incorporación del modelo de salud indígena, incluyendo las prácticas médicas ancestrales, el uso de la medicina tradicional y la red servidores tradicionales.

Derecho a la educación

El Convenio 169, en la parte VI, dice en referencia al derecho a la educación, que se deben adoptar medidas para garantizar a los pueblos una educación en todos los niveles, en igualdad de condiciones que la comunidad nacional. Los programas y los servicios de educación deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con los pueblos y deben considerar su historia, conocimientos ancestrales y todas sus aspiraciones sociales, económicas y culturales. Así, se debe asegurar la formación de miembros de estas culturas con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas.

Las necesidades de educación formal en comunidades indígenas y afrohondureñas son atendidas por un total estimado de 977 centros educativos de categoría pública, que atienden a 100,150 niñas y niños, distribuidos de la manera siguiente:

Cuadro No. 12.
Centros educativos localizados en pueblos indígenas y garífunas

Pueblo	Escuelas primarias	Centros básicos	Escuelas PROHECO*	Total
Pech	10	2	4	16
Tolupán	56	7	18	81
Garífuna	34	14	7	55
Lenca	480	34	93	607
Chortí	97	4	35	136
Nahua	20	-0-	-0-	20
Total	713	107	157	977

* Programa Hondureño de Escuelas Comunitarias

Fuente: Programa Nacional de Educación de las Etnias Autóctonas (2010). Honduras.

Para el impulso de la educación intercultural bilingüe, el Estado creó el Programa de Educación Nacional de Educación de las Etnias Autóctonas y Afrohondureñas y se creó recientemente la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe.

Los avances alcanzados en materia de educación han sido significativos, concretamente en la formación de 1,132 docentes. En consecuencia, entre los años 2008 y 2012 se han creado 88 plazas permanentes. Además, se reporta que en 157 escuelas PROHECO laboran por contrato 484 docentes y existen maestros indígenas que laboran *ad honórem* desde hace más de dos años en centros comunitarios de educación pre básica (CEPRED).

Las 977 escuelas son atendidas por 7,061 docentes, de éstos, el 57% (4,056) labora en centros educativos ubicados en localidades Lencas, pueblo que está distribuido en ocho departamentos del país. El pueblo Misquito registra un 13% (955 docentes), todos localizados en el departamento de Gracias a Dios. Los negros de habla inglesa, ubicados en

Islas de la Bahía, disponen de 722 maestras y maestros, lo que representa un 10%⁵⁵.

Es importante destacar que los 545 docentes (8%) que laboran en la zona garífuna son insuficientes, si se considera el área que cubre este pueblo, que inicia desde Masca en Omoa, Cortés, e incluye el departamento de Atlántida y Colón, finaliza por la zona costera en la localidad de Plaplaya y alcanza la comunidad de Punta Gorda en Islas de la Bahía.

En referencia al pueblo Tolupán, la cantidad de maestros representa un 5% (384), entre los que se incluyen los docentes distribuidos en tribus de la Montaña de La Flor y en el departamento de Yoro. Similar porcentaje (5%) registran los Chortí, que disponen de 320 docentes. Los Pech representan un 1% con 67 maestros y maestras; y los Tawahkas, considerado el pueblo más pequeño, disponen de 12 docentes con un 0.7%.

Con relación a la distribución de alumnos y alumnas, los Lencas registran un total de 62,431 niñas y niños, lo que representa un 62%. Los misquitos registran un 17% (17,332), incluyendo la tribu Pech de Las Marías y las

⁵⁵ CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 33).

comunidades Tawahkas. Los Garífunas representan el 7% (7,191 niñas y niños). Los Chortí con un total de 4,523 (4%). Los Tolupanes con 3,724 niñas y niños y los negros de habla inglesa con 3,878 alumnos y alumnas. Los Pech con un total de 721 niñas y niños, con un porcentaje aproximado del 1% y los Tawahkas, que es el pueblo más pequeño en cuanto a su reducido número de comunidades, suman un total de 350, que representa el 0.3%⁵⁶.

Prevención y control de la discriminación

El Código Penal establece en el artículo 321 que se sancionará con reclusión de tres a cinco años y una multa de 30,000 a 50,000 lempiras, a quien haga objeto de discriminación a otra persona por motivo de sexo, raza, edad, clase, religión, militancia partidista o política, adolecimiento de alguna discapacidad y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Si el responsable es extranjero, se le expulsará del territorio nacional una vez cumplida la condena.

En cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Presidencia de la República de Honduras en el período de Ricardo Maduro nombró una Comisión Nacional contra la Discriminación Racial, el Racismo, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

Entre algunas funciones de esta Comisión, está la de acompañar a las distintas instituciones y funcionarios del Estado en la formulación de políticas públicas a fin de desarrollar mecanismos efectivos que tiendan a erradicar la discriminación racial, el racismo, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. También, actúa como enlace entre las

organizaciones de la sociedad civil, de los pueblos y comunidades indígenas y afrohondureñas y las diferentes entidades de gobierno, con el propósito de facilitar la implementación de medidas efectivas de combate y castigo a los actos de discriminación. Los avances logrados han sido escasos y aún no se ha logrado reestructurar la actual junta directiva de esta Comisión desde que se nombró en 2002.

Matriz sobre pueblos indígenas y afrohondureños

Resultados de impacto

1. Finalizado el proceso de armonización del marco jurídico nacional para 2018, con plena participación de los pueblos indígenas y afrohondureños.
2. Mecanismos de entendimiento entre el Estado y los pueblos indígenas y afrohondureños establecidos, asegurando el desarrollo integral de los pueblos con perspectiva de derechos humanos.
3. Las capacidades de gestión y demanda de los pueblos se han incrementado para 2016, reduciendo la impunidad y los casos de violación de derechos humanos.

Componentes y acciones

⁵⁶ CIPRODEH (2009). *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de los Derechos Humanos de Pueblos Indígenas y Negros de Honduras* (Pág. 34).

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 1 - Recepción del derecho de los pueblos indígenas y afrohondureños en la legislación.				
1	Concertar la reforma del Estatuto del Docente Hondureño, para permitir que docentes indígenas y afrohondureños formados puedan acceder a plazas en las comunidades indígenas. (813) (Doc. 67, Pág. 5).	2015-2015	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Revisar la Ley Fundamental de Educación, para evaluar la calidad de inclusión del derecho a la educación de los pueblos indígenas y a determinar su reforma (817) (JV)	2014-2018	Secretaría de Educación	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
3	Revisar y reformar el Código del Trabajo para incluir disposiciones para hacer efectivos los derechos laborales incluyendo el derecho laboral de los pueblos indígenas y afrohondureños (JV).	2014-2016	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República, Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
4	Revisar y reformar el Código de Salud para asegurar la incorporación de los modelos tradicionales de salud de los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 67, Pág. 5).	2015-2015	Secretaría de Salud	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
5	Armonización del marco jurídico interno, asegurando la congruencia con los convenios, tratados, protocolos y convenciones internacionales que protegen los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 67, Pág. 9).	2013-2018	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
6	Reformar la Ley de Agua y Saneamiento para incluir disposiciones para hacer efectivo el derecho al agua de los pueblos indígenas (doc. 66, p. 23).	2015-2015	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y alcantarillados	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Salud, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
7	Reformar la Ley de Propiedad y su Reglamento, asegurando la protección del derecho a la propiedad colectiva de la tierra (doc. 67, p. 5).	2013-2014	Instituto Nacional de la Propiedad	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Salud, Secretaría de

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Justicia y Derechos Humanos
8	Acompañar la aprobación de la Ley Especial para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y afrohondureños de Honduras, incluyendo su reglamento (doc. 66, p. 18).	2014-2015	Congreso Nacional de la República y Afrohondureños - SEDINAFROH	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Congreso Nacional
9	Crear mecanismos para controlar y prevenir la usurpación de tierras y territorios indígenas y afrohondureños (doc. 66, p. 8).	2014-2015	Instituto Nacional Agrario - INA	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, Congreso Nacional de la República
Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas				
1	Ejecutar el Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, asegurando la participación activa de estos (doc. 68, p. 2).	2014-2021	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH	
2	Acompañar el proceso de concertación del cuadro básico de medicamentos tradicionales de los pueblos indígenas y afrohondureños, asegurando el reconocimiento de la propiedad intelectual de los productos medicinales de cada pueblo (doc. 68, Pág. 8) .	2014-2016	Secretaría de Salud	
3	Elaborar, con una amplia participación de los pueblos indígenas y afro descendientes, un calendario de ejecución de los compromisos asumidos por el Estado de Honduras como suscriptor del Convenio 169 de la OIT que están pendientes de cumplimiento.	2017-2022	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH	
4	Asegurar el acceso efectivo al espectro radioeléctrico facilitando por lo menos la dotación de frecuencias para radios comunitarias a los pueblos indígenas y afrohondureños (JV) .	2014-2016	Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Honduras	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
5	Promover en forma sistemática la ampliación de cobertura de oficinas de registro civil en los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 66, Pág. 18) .	2014-2014	Registro Nacional de las Personas	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
6	Revisar y reformar los programas de salud para garantizar una atención intercultural (doc. 67, Pág. 5) .	2014-2016	Secretaría de Salud	Secretaría de Pueblos Indígenas y

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
				Afrohondureños - SEDINAFROH
7	Asegurar que las instituciones del Estado que dispongan de sistemas de información desagreguen los datos por pueblo (JV).	2014-2015	Instituto Nacional de Estadistas	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
8	Acompañar la firma de convenios de saneamiento de tierras entre el INA y las organizaciones de los pueblos que tengan el respaldo de la Presidencia de la República (doc. 67, p. 5).	2014-2015	Instituto Nacional Agrario	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
9	Incrementar el acceso de los pueblos a instituciones de educación superior, creando un programa de becas gubernamental (JV).	2014-2015	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Finanzas, Secretaría de Planificación y Cooperación Externa-SEPLAN, Secretaría de Educación
10	Diseñar y ejecutar convenios entre ICF, las organizaciones representativas de los pueblos, con el respaldo de la Presidencia de la República, orientados a la declaración y manejo ambiental de territorios indígenas y afrohondureños (doc. 67, p. 5).	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños.	Instituto de Conservación Forestal - ICF
11	Acompañar la firma de la carta de entendimiento entre la Secretaría de Salud y las organizaciones indígenas y afrohondureñas para la incorporación del modelo tradicional de salud de cada pueblo indígena (doc. 67, p. 5).	2014-2015	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Salud
Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.				
1	Diseñar el manual de procedimientos para la concesión de recursos ambientales, asegurando el respeto de la autonomía de los pueblos, acordado entre ICF y las organizaciones representativas de estas culturas (doc. 72, Pág. 5).	2014-2014	Instituto de Conservación Forestal	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente - SERNA Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
2	Implementar el manual de procedimientos para la concesión de recursos ambientales, asegurando el respeto de la autonomía de los pueblos,	2015-2020	Instituto de Conservación Forestal	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente - SERNA

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	acordado entre ICF y las organizaciones representativas de estas culturas.			
3	Desarrollar procesos de capacitación y de sensibilización a nivel de servidores públicos para la protección y garantía efectiva de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afro descendientes (doc. 68, p. 2).	2014-2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.				
1	Asegurar que el INE genere periódicamente estadísticas básicas desagregadas por cada pueblo indígena y afro hondureño (doc. 66, Pág. 5).	2014-2014	Instituto Nacional de Estadística	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
2	Acompañar procesos de intercambios de experiencias con otros países en procesos referidos a la implementación de modelos tradicionales de salud (JV).	2014-2016	Secretaría de Salud	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
3	Fortalecer los programas y unidades técnicas gubernamentales que atienden a los pueblos culturalmente diferenciados (SJDH).	2014-2018	Secretaría de Finanzas	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH, Secretaría de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN
4	Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación concertada entre gobierno y pueblos indígenas, que asegure la pronta atención de conflictos que afecten a los derechos de los pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 66, p. 27).	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
5	Generar en coordinación con la Corte Suprema y el Ministerio Público, un mecanismo de control social de los procesos de judicialización de casos de violación de derechos humanos en pueblos indígenas y afrohondureños (doc. 72, Pág. 5).	2014-2014	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos .				
1	Fortalecer y capacitar las estructuras municipales de los pueblos indígenas y afro hondureños en cada uno de los municipios con presencia indígena, con	2013-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	el objetivo de que sean entes de diálogo y negociación con las alcaldías (doc. 66, Pág. 25).			
2	Incrementar los niveles de conocimiento de los convenios y tratados internacionales que hacen referencia a los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes, a nivel de las comunidades indígenas y afrohondureñas (doc. 66, Pág. 18) SEDINAFROH.	2013-2020	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
3	Diseñar un mecanismo participativo para asegurar la transparencia en la elaboración y ejecución de presupuestos anuales orientados al desarrollo socioeconómico de los pueblos (doc. 66, Pág. 20).	2014-2014	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa	Secretaría de Estado los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
4	Fortalecer la capacidad de los pueblos indígenas y afrohondureños para la gestión y la gobernabilidad de sus tierras y territorios, de acuerdo con su cosmovisión y conocimiento tradicional y sus propias formas de organización socioeconómica y control social (doc. 66, p. 19).	2014-2018	Secretaría de Estado de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños	
5	Diseñar e implementar un reglamento de usufructo de tierras comunales o tribales, elaborado con participación de las organizaciones de los pueblos (doc. 63, p. 170).	2014-2018	Instituto Nacional Agrario	Secretaría de Estado los Pueblos Indígenas y Afrohondureños
6	Instalar un observatorio de derechos indígenas y afro descendientes, en coordinación con las organizaciones de los pueblos (doc. 66, p. 5).	2014-2018	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
7	Desarrollar procesos de evaluación de impacto del trabajo de las instituciones y de los programas del Estado, para medir avances y valorar daños a la diversidad cultural de los pueblos (doc. 63, p. 171).	2014-2018	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños	
8	Concertar con los pueblos un mecanismo participativo para la realización de consultas previas, libres e informadas en los temas de interés de	2014-2015	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH

No	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	los pueblos indígenas y afrodescendientes (doc. 67, p. 9).			
Componente: 9 - Acciones Urgentes.				
1	Concertar con los pueblos un mecanismo participativo para la realización de consultas previas, libres e informadas en los temas de interés de los pueblos indígenas y afrodescendientes (doc. 67, p. 9).	2014-2015	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH